



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lórica, diez (10) de octubre de 2022.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lórica, diez (10) de octubre de 2022.

Proceso de Jurisdicción voluntaria	
Demandante	Yohanna Esther Payares Guzmán CC N.º 30.669.094
Apoderado	Sandra Marcela Mangones Díaz CC N.º 10.63.146.332
Radicado	23.417.40.89.001.2022.00481.00

1. Asunto a resolver. Procede el despacho a decidir sobre la admisión de la demanda de Corrección de Registro Civil de Nacimiento instaurada por la señora Yohanna Esther Payares Guzmán a través de apoderada judicial.

Pues bien, una vez revisada la demanda se constata que la misma cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, en concordancia con las exigencias del artículo 578 Ibídem.

En tal virtud este despacho judicial,

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda de Corrección de Registro Civil de Nacimiento, imprímasele el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria señalado en el Capítulo I del Título único del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Segundo: Téngase como pruebas las siguientes:

✓ **Documental**

- Copia del Registro Civil de Nacimiento de la joven Yohanna Esther Payares Guzmán de la Prefectura del Municipio de Tocuyito, distrito Valencia y Estado Carabobo, inserta bajo el N° 732. Tomo II, año 1980 del libro de Registro Civil de Nacimiento.

- Copia del Registro Civil de Nacimiento que se pretende corregir de Yohanna Esther Payares Guzmán, con número NUIP 800623, indicativo serial No. 31279936 de fecha 09 de enero de 2002 de la Registraduría del Estado Civil del municipio de Lórica-Córdoba.

Tercero: Fijar el día diecisiete (17) de noviembre de 2022, a las 9:30 de la mañana. para la realización de la audiencia donde se practicarán las pruebas y de ser posible se proferirá sentencia.

Cuarto: Reconocer personería a la abogada Sandra Marcela Mangones Diaz identificada con CC N° 1.063.146.332 y T.P. N° 211.015 del C.S. de la J, para actuar en representación de la señora Yohanna Esther Payares Guzmán, en los términos del poder conferido.

Quinto: Radicar y descargar por Secretaría el presente proceso y las actuaciones sucesivas, en el Sistema Justicia XXI Web, TYBA, Onedrive, controles en Excel que lleve el Despacho o cualquier otra herramienta que los complemente o reemplace, garantizando la integridad del expediente, y aplicando los protocolos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sexto: Para garantizar el derecho a defensa y debida comunicación con los sujetos procesales, se indican los canales virtuales, a saber:

Correo electrónico institucional para presentación de **ESCRITOS** es:

J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes podrán hacer consulta de **PROCESOS**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

Las partes podrán hacer consulta de **ESTADOS**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>

Micro sitio en la página web de rama judicial, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lórica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-lorica>

Teléfono: 7890043 Extensión 224

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2022.00481.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71d2a76e94cfc1762d9a605cacc09e89bcbbf4d467da3c75a50b4914e42851e5**

Documento generado en 10/10/2022 09:05:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>